



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 73

MAT: APRUEBA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES  
EDUCATIVAS VTE ADMINISTRADAS POR  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.

CONCEPCION, 10 ENE. 2014

**VISTOS:**

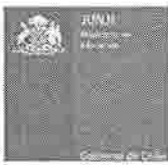
- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año vigente;
- 6.-D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 7.-Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- 8.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N° 015/172 de 20.08.2001; ambas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución Exenta N°015/149 de fecha 14.05.2013, emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Ordinario N°189/248 de fecha 13 de noviembre 2013, enviado por Alcalde de la I. Municipalidad de Tirúa, don Adolfo Millabur Ñancuil, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de las unidades educativas que se indican.
- 11.-Memo 015/438 de fecha 19.12.2013, enviado por la Encargada Regional de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de unidades educativas que se indican.
- 12.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombre a doña Patricia María Escobar Undurraga, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, Título VII, Punto 6 "Periodos de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-Que la norma citada en el numeral precedente, considera que el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles, esto es, según fuesen "las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto".

3.-Que, por medio de Ordinario N°189/248, enviado a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 13 de noviembre de 2013, el Alcalde de la I. Municipalidad de Tirúa, don Adolfo MillabuR Ñancuil, viene en informar que en el inmueble destinado al funcionamiento de las Salas Cunas y Jardines Infantiles Pichi Kuyén código 8207005, Casa Piedra código 8207006, Primer Agua código 8207007 y Ranquilhue código 8207008, se deben realizar trabajos de mantención y reparación de los jardines infantiles que administra Vía Transferencia de Fondos además del traslado de las familias a otros sectores cercanos con la finalidad de realizar trabajos temporales; es por ello que en consideración de la particularidad y



naturaleza de las labores a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines infantiles. Por todo lo anteriormente descrito, a continuación se indican suspensión de funcionamiento, por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

**RESUELVO:**

1.-Autorízase la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y CÓDIGO DE JARDÍN	REPARACIONES A REALIZAR	PERIODO DE CESE DE ACTIVIDADES
I. Municipalidad de Tirúa	8207005, S.C. y J. I. Pichi Kuyén	Mantenión y reparación. Traslado de padres a otros lugares por trabajos temporales	01 al 31 de Enero y 01 al 28 de Febrero 2014.
	8207006, J.I. Casa de Piedra		
	8207007, J. I. Primer Agua		
	8207008, S.C. y J. I. Ranquihue		

2.-Páguese el monto de la transferencia correspondiente a los meses de suspensión indicados, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/FSO/LSM/fsb

**Distribución:**

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Unidad de Cobertura y Transparencia
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Contabilidad-Tesorería
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes